



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2011-MPSM

San Marcos, Cajamarca 13 de Octubre del 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 04 de Febrero del año 2011, el Formato Único de Trámite N° 1824 presentado por el señor Humberto Rojas Rojas quien solicita exoneración de licencia de agua y desagüe para los usuarios de la cuadra N° 01 de la vía de evitamiento del Jr. Adolfo Amorín Bueno, a la vez que se afirme y se le construya cunetas para recoger el agua de las lluvias que afecta a los vecinos. (Expediente con registro N° 0570-2011); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del Artículo N° 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9) del Artículo N° 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley;

Que, en virtud del primer párrafo del Artículo N° 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Artículo N° 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones**, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades

pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje;

Que, dentro del contexto del principio del equilibrio presupuestario y los alcances del Artículo 32º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se considera procedente la exoneración a los derechos de trámite que constituyen ingreso de la Municipalidad;

Que, en virtud de lo señalado por el Artículo N° 74º de la Constitución Política del Perú, Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su Literal c) de la Norma II del Título Preliminar establece que el precitado Código rige las Relaciones Jurídicas originadas por los tributos, correspondiendo al término genérico tributo: a los impuestos, tasas y contribuciones. Además determina como tasas entre otras a los derechos, arbitrios y licencias;

Que, los Artículos 60º y 61º del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, señalan el Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales y los Artículos 66º al 75º regulan las tasas, estableciendo textualmente en su Literal b) del Artículo 68º que las tasas por servicios administrativos o derechos, se deben pagar por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de San Marcos en su procedimiento 5.3.1. se establece que el costo de la licencia por agua potable es de S/. 96.00; y en el procedimiento 5.3.2. el costo de la licencia por instalación de desagüe es de S/.125.00;

Que, mediante documentos de vistos se solicita la exoneración de pago de licencia de agua y desagüe de la cuadra N° 01 de la vía de evitamiento del Jr. Adolfo Amorín Bueno;

Que, el Concejo Municipal de San Marcos, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 04 de febrero del año 2011 acordó por unanimidad sólo exonerar el 50% de pago por concepto de licencia de agua y desagüe a los usuarios de la cuadra N° 01 de la vía de evitamiento del Jr. Adolfo Amorín Bueno ;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo N° 9º e inciso 5) del Artículo N° 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y con el voto UNANIME ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- **EXONERAR** en vías de regularización por única vez el 50% del pago de licencia de instalación de agua y desagüe a los pobladores de la cuadra N° 01 de la vía de evitamiento del Jr. Adolfo Amorín Bueno; distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, dichos usuarios beneficiarios son los siguientes:

- 1 . José Brigido Novoa Camacho
- 2 . Fidel Machuca Salas
- 3 . Miguelina Montenegro Vargas
- 4 . Asunción Zamora Ramos
- 5 . Celinda Machuca Salas
- 6 . Cruz Noemi Mendoza Díaz
- 7 . Julio César Piscoya Cerquen
- 8 . Fanny Milagros Arias Ramírez
- 9 . Isabel Leiva Portal
- 10 . José Magno Cerna Herrera
- 11 . María Esther Ruiz Vílchez
- 12 . Humberto Rojas Rojas
- 13 . Fernando Mendo Cabrera
- 14 . Andrés Ponce Medina
- 15 . Miguel León Jara
- 16 . José Brijido Novoa Camacho
- 17 . Cruz Alejandro Velásquez Jara
- 18 . Victoria Anita Paredes Vílchez
- 19 . Alcides Camacho Jara
- 20 . Walter Guillermo Castañeda Castañeda
- 21 . Mercedes Salas Ríos
- 22 . Segundo Quiroz Cotrina
- 23 . Francisco Abanto Mendoza

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**